

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANA FRANCISCA GONZÁLEZ, SANDRA YANET GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JORGE ENRIQUE FONSECA QUEVEDO Y JORGE ENRIQUE HURTADO YOPAZA CONTRA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO", FRIGORÍFICO REGIONAL SABANA DE OCCIDENTE SAS "FRIGOSABANA DE OCCIDENTE SAS", y TU ALIANZA SAS. Radicación No. 25269-31-03-001-**2020-00029-03**

Bogotá D.C, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Sería del caso admitir el recurso de apelación interpuesto por el abogado de la demandada Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente, "Emdesarrollo", contra el auto proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá– Cundinamarca, de fecha 11 de agosto de 2020 (PDF 12), corregido mediante proveído del 20 de noviembre del mismo año, en los que se dispuso tener por no contestada la demanda por dicha entidad (PDF 17), según lo dispuesto por tal estrado judicial en auto del 25 de enero de 2022 (PDF 22), si no fuera porque se advierte que esta Sala de Decisión ya hizo pronunciamiento al respecto, pues en providencia del 26 de enero de 2021 esta Corporación dispuso lo siguiente:

*"**REVOCAR** el auto proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JORGE ENRIQUE FONSECA QUEVEDO, JORGE ENRIQUE HURTADO YOPAZA, ANA FRANCISCA GONZÁLEZ, SANDRA YANET GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contra la EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE, FRIGORÍFICO REGIONAL SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. y TU ALIANZA SAS, y en su lugar, ordenar a la juez de primera instancia tener por presentada en oportunidad, la contestación de demanda allegada por la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo", y en ese orden, proceder con el estudio de la misma en los términos del artículo 31 del CPTSS, conforme las razones expuestas en la parte motiva."*

Además, es de aclarar que el anterior proveído fue notificado por estado del 27 de enero de 2021, sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto,

y una vez quedó ejecutoriado, el expediente fue devuelto al juzgado de origen el 6 de abril del mismo año, conforme se puede observar en el sistema de información Siglo XXI.

Así las cosas, no queda otro camino que devolver el expediente al juzgado de origen para que obedezca y cumpla lo aquí resuelto, y en ese orden, continúe con el trámite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

DEVOLVER el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá – Cundinamarca, para que obedezca y cumpla lo resuelto por esta Sala de Decisión en proveído del 26 de enero de 2021, y en ese orden, continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **8be8a4eadabdd5ff4dbc993126270723b76e820daa020eaa495008371a8dca44**

Documento generado en 07/02/2022 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>